GH
GDJ
OSCGA
Transporte
visto

0 1884

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24350

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 05 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°012-2023/MPO, de fecha 28 de setiembre del 2023, Informe N° 108-2024/DTTSV/MPO, de fecha 21 de mayo del 2024, Informe N° 0340-2024/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 678-2024-GM/MPO, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 128-2024-OGAJ/MPO, de fecha 31 mayo, suscrito por la Oficina General de Asesoria Jurídica, teniendo como asunto DESIGNACION del personal contratado ELMER REYFFER PALMA ROMERO, como inspector de tránsito, de la División de transporte, Tránsito Vial y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Qué, las Municipalidades son órganos de órganos de Gobierno de local, con personaría jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los establecido en el articulo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el articulo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el articulo 81, numeral 1.2, señala que dentro de las funciones que realiza las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, puede normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en el articulo 11°, establece que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentra facultades, además para dictar normar complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de transporte, que señala en su articulo 3° inciso 3.2. sobre la acción de control: intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transportes terrestres o a través de entidades certificadoras, que tiene por objetivo verificar el cumplimiento de

las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado;

Que, la Cuarta disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma q1ue aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen especial de Contratación de Servicios -CAS, fija que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidas a las de contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción a los demás servidores CAS;

Que, se advierte que se adecua a los alcances del informe N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, en su literal 2.6. menciona el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante RECAS) de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público) al decreto Legislativo N° 728 (Régimen laboral de la actividad privada) y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. Asimismo lo establece en el articulo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución , así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones en la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público;

Que, mediante los informes técnicos del área usuaria, y resultando necesario precisar que de acorde a las normativas legales descritas en el presente informe es factible la designación como inspector de tránsito de la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante acto resolutivo al trabajador:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ELMER REYFFER PALMA ROMERO	74842300	INSPECTOR DE TRANISTO Y SEGURIDAD VIAL

Que, mediante Informe Legal N° 128-2024-OGAJ/MPO, de fecha 31 de mayo del año 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que ante el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando el informe descrito en referencia, señala favorable PROCEDENTE, la DESIGNACION del trabajador contratado Sr. ELMER REYFFER PALMA ROMERO, como inspector de tránsito, de la División de transporte, Tránsito Vial y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha como inspector de tránsito de la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Oyón, al trabajador:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ELMER REYFFER PALMA ROMERO	74842300	INSPECTOR DE TRANISTO Y SEGURIDAD VIAL

ARTICULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Transportes, Tránsito, Seguridad Vial y Administración del Terminal Terrestre y demás unidades orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión de la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo